

RC-7/3: Funcionamiento del Comité de Examen de Productos Químicos

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la información proporcionada en los informes del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en sus reuniones novena y décima¹;
2. *Nombra* a los 17 expertos designados como miembros del Comité²;
3. *Aprueba* la lista de 14 Partes que figura en el anexo de la presente decisión, las cuales propondrán a los miembros del Comité cuyos mandatos comenzarán el 1 de mayo de 2016;
4. *Elige* Presidente del Comité al Sr. Jürgen Helbig (España);
5. *Acoge con beneplácito* la orientación para ayudar a las Partes en el Convenio y al Comité de Examen de Productos Químicos en su labor cuando un producto químico objeto de examen figure en la lista de contaminantes orgánicos persistentes del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes³;
6. *Toma nota* de la información proporcionada por la Secretaría sobre la experiencia en la organización de reuniones consecutivas y la reunión conjunta del Comité de Examen de Productos Químicos y el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes⁴;
7. *Acoge con beneplácito* el manual de procedimientos de trabajo y la orientación normativa para el Comité de Examen de Productos Químicos⁵;
8. *Toma nota* de la celebración de un cursillo de orientación para los nuevos miembros y solicita a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga organizando esos cursillos e informe a la Conferencia de las Partes en su octava reunión sobre los resultados de esa actividad;
9. *Aprueba* la enmienda de la sección B.2 (6) del proceso de preparación de documentos de orientación para la adopción de decisiones y las notas explicativas⁶ propuesta en el párrafo 26 de la nota de la Secretaría⁷.

Anexo de la decisión RC-7/3

Lista de las Partes seleccionadas por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión para que propongan a los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos cuyo mandato comenzará el 1 de mayo de 2016

Estados de África

Djibouti
Madagascar
Níger
Sudán

Estados de América Latina y el Caribe

Argentina
Panamá

¹ UNEP/FAO/RC/CRC.9/11 and UNEP/FAO/RC/CRC.10/10.

² Véase UNEP/FAO/RC/CRC.9/INF/4 and UNEP/FAO/RC/CRC.10/INF/3.

³ Véase UNEP/FAO/RC/CRC.10/INF/14/Rev.1.

⁴ Véase UNEP/FAO/RC/CRC.10/INF/16.

⁵ www.pic.int/crcguidance.

⁶ Decisión RC-2/2, anexo.

⁷ UNEP/FAO/RC/COP.7/6.

Estados de Asia y el Pacífico

India
Sri Lanka
Tonga
Yemen

Estados de Europa Central y Oriental

Armenia

Estados de Europa Occidental y Otros Estados

Alemania
Noruega
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte